

**ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SECRETARÍA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PRODUCTIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

En el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica de 1974, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de la República del Perú y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina

En adelante denominados las "Partes",

Teniendo en cuenta su deseo de desarrollar investigación científica,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Las Partes crearán las condiciones favorables para ampliar la cooperación científica y tecnológica conforme a sus competencias y presupuestos y alentarán la cooperación científico-tecnológica entre las instituciones apropiadas de ambos países sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo.

ARTÍCULO 2

El propósito de este Acuerdo es incrementar y expandir las relaciones entre las comunidades científico-tecnológicas de ambos países, facilitando las condiciones para la cooperación, a través del intercambio de científicos en el marco de proyectos institucionales con el objeto de:

- a) Generar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- b) Alentar la investigación básica y la investigación educativa

ARTÍCULO 3

El llamado a la presentación de proyectos en el marco del Acuerdo será abierto a todas las instituciones científico-tecnológicas de relevancia. Las áreas de cooperación no estarán limitadas y abarcarán todas las áreas del conocimiento. Las Partes organizarán la presentación de proyectos entre las respectivas comunidades científico-tecnológicas.

Las modalidades de cooperación serán las siguientes:

1. El desarrollo, en forma conjunta o coordinada, de proyectos específicos de investigación científico-tecnológica e innovación.
2. El intercambio y formación de expertos, científicos y técnicos, en el marco de proyectos conjuntos de cooperación.
3. La organización de conferencias, seminarios, cursos de formación, especialización, perfeccionamiento profesional y adiestramiento.

4. La utilización de equipos e instalaciones para el desarrollo conjunto de proyectos específicos, en los términos y condiciones que se acordarán en cada caso.
5. El intercambio de información científica y tecnológica, de políticas y de gestión en ese ámbito.

ARTÍCULO 4

Los proyectos serán seleccionados conforme los procedimientos estándares de calidad aplicados por las Partes. Se dará preferencia a los proyectos que incluyan a jóvenes investigadores que estén preparando sus tesis doctorales, las cuales deberán ser completadas bajo supervisión conjunta.

ARTÍCULO 5

Las implicancias financieras del Acuerdo serán asumidas por las Partes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que los costos de transporte y seguro médico de los investigadores serán asumidos por la Parte que envía mientras que la Parte receptora se hará cargo de los costos de manutención.

ARTÍCULO 6

Ambas partes se reunirán una vez al año, alternativamente en la República del Perú y en la República Argentina a fin de evaluar la marcha de los proyectos de Cooperación. En caso de no poder reunirse lo harán por intercambio de notas.

ARTÍCULO 7

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

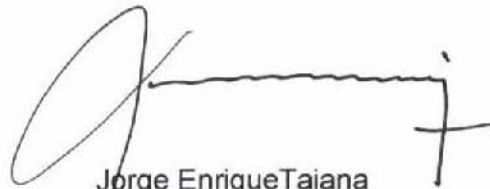
El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará automáticamente por idéntico período, a menos que una de las Partes notifique a la otra su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de seis (6) meses.

La terminación del presente Acuerdo no afectará el desarrollo de los proyectos en ejecución, salvo que las Partes dispusieran lo contrario.

Hecho en Buenos Aires, el 15 de junio de 2007, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



José Antonio García Belaúnde
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Perú



Jorge Enrique Taiana
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto de la
República Argentina